

CÓDIGO DE CONDUCTA DE ALISEA

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo del presente Código de Ética Empresarial (el “Código”) es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de los siguientes individuos y entidades en el ámbito de sus actividades relacionadas con Alisea:

- Alisea y todas las sociedades que comprenden el Grupo, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades.
- Los miembros de los órganos de administración de Alisea u otras sociedades del Grupo (incluidos los consejos de vigilancia u órganos equivalentes).
- Los empleados de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo.
- Las subcontratas o empresas que trabajen para Alisea

A los efectos de este Código, ALISEA se refieren tanto a la propia mercantil como al grupo de sociedades encabezado por dicha compañía, que incluye todas las empresas que controla directa o indirectamente. Se entiende que existe “control” cuando se posee la mayoría de los derechos de voto del órgano de administración.

Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

Alisea velará para que los principios establecidos en este Código se observen en todas las sociedades en las que participa.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

2.1. Responsabilidades de los empleados

Todos los empleados habrán de adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código y velar por que otros particulares o grupos que efectúen actividades en nombre de Alisea, incluidos los contratistas, los agentes, los consultores y otros socios comerciales, también lo hagan. Los empleados deberán entender correctamente las políticas, los procedimientos y otros requisitos de Alisea que resulten de aplicación al ejercicio de sus funciones, debiendo pedir ayuda al superior o a la asesoría jurídica si fuera necesario.

Todos los empleados que tuvieran conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código deberán notificarlo a sus superiores o comunicarlo a través de los mecanismos establecidos para plantear sugerencias y presentar quejas.

Alisea adoptará las medidas necesarias para impedir repercusiones negativas debidas a notificaciones efectuadas por empleados de buena fe y al amparo del presente Código.

2.2. Responsabilidades adicionales de los directivos

Todos los directivos habrán de velar por que sus colaboradores conozcan y respeten los comportamientos expuestos en este Código.

Asimismo, habrán de velar por que todos los procedimientos de vigilancia instaurados para garantizar el cumplimiento de este Código y las políticas y procedimientos de Alisea funcionan correctamente, notificándolo a sus superiores en caso contrario.

2.3. Violaciones del Código

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el empleado.

2.4. Comité de Cumplimiento

Para resolver incidencias o dudas relativas a la interpretación de este Código y proponer medidas de mejora, se reunirá cuando sea necesario un Comité de Cumplimiento

integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas: RRHH, Dto. Financiero, Dto. Jurídico, Dirección General y PRL.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO

El comportamiento empresarial y profesional de las entidades y las personas sujetas a este Código deberá atenerse a los siguientes principios básicos:

3.1. Respeto a la legalidad

Las actividades de Alisea se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

3.2. Integridad ética

Las actividades empresariales y profesionales de Alisea y sus empleados se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas. Alisea promoverá entre sus empleados el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

3.3. Respeto a los derechos humanos

Toda actuación de Alisea y de sus empleados guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios básicos se traducirán en el cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación.

4. RELACIÓN CON Y ENTRE EMPLEADOS

La relación de Alisea con sus empleados y la de estos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1. Trato respetuoso e interdicción de la discriminación

Alisea asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Todo trabajador ha de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros. Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada.

4.2. Abolición del trabajo infantil

Alisea no admite el trabajo infantil. Alisea no recurrirá al trabajo infantil ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad. Alisea exige a todos sus empleados y proveedores la observancia estricta de este principio.

4.3. Igualdad de oportunidades

Todos los empleados disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, estado civil, raza, nacionalidad y creencias. Alisea se compromete a establecer una política efectiva de igualdad de oportunidades para que sus empleados desarrollen su actividad profesional sobre la base del principio de mérito. Las decisiones de promoción estarán siempre basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo.

Asimismo, Alisea se compromete a mantener una política de inversión para el aprendizaje y la formación personal y profesional de sus empleados.

Los empleados de Alisea respetarán la política de igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros.

4.4. Seguridad y salud en el trabajo

Alisea proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad con el fin de protegerse a sí mismos y a otros empleados o terceros. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.5. Respeto a la intimidad y la confidencialidad de la información de los empleados

Alisea se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los empleados que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente.

Los empleados que, en el desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

4.6. Fomento del equilibrio personal y profesional

Alisea valora los beneficios que para el empleado y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados, por lo que fomentará medidas orientadas a conciliar estos dos ámbitos.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

5.1. Relación con las Administraciones

El negocio de Alisea depende en gran medida de las relaciones con las Administraciones de los países en que opera. En consecuencia, se compromete a mantener una comunicación abierta y honesta con sus socios gubernamentales. Los empleados que interactúen con las Administraciones en nombre de Alisea deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de

intermediarios, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables, incluyendo las relativas a grupos de presión y anticorrupción.

5.2. Leyes Anticorrupción

Alisea exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables que prohíben el soborno, en especial el soborno de funcionarios, incluido el Código Penal español, u otra legislación de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación.

5.3. Uso de información privilegiada

Alisea exige a sus empleados que utilicen su información sobre el Grupo de manera discreta, profesional y únicamente a efectos de desempeñar sus funciones.

Los empleados que estén sujetos al Código Interno de Conducta de Alisea y su Grupo de Empresas en materias relativas a los Mercados de Valores no podrán adquirir o vender (en beneficio propio o de persona relacionada) y no podrán recomendar a terceros la adquisición o la venta de títulos de Alisea. Además, dichos empleados no podrán ceder información relevante no publicada a terceros que puedan adquirir o vender títulos basándose en la misma.

5.4. Leyes contra el blanqueo de capitales

Los empleados deberán cumplir con todas las leyes contra el blanqueo de capitales, mantener negocios solo con socios con buena reputación y recibir fondos solo de fuentes legítimas. Los empleados deberán tomar medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, e informar a sus superiores o denunciarlo a través de los cauces establecidos si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

5.5. Competencia leal

Alisea proscribe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.

5.6. Precisión en libros y registros

Las filiales de Alisea en todo el mundo deben tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros.

6. COMPROMISOS CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

6.1. Calidad

Alisea establece como directriz de su actuación empresarial la búsqueda de la calidad en sus productos y en sus servicios y pondrá a disposición de sus empleados los medios necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad más adecuados en cada momento. Alisea procurará la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y se esforzará por anticiparse a sus necesidades.

6.2. Confidencialidad respecto de la información de terceros

Alisea garantiza el respeto de la confidencialidad y la privacidad de los datos de terceros que posea.

Alisea se compromete a preservar la confidencialidad de los datos con que cuente referidos a terceros, sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal, administrativo o judicial que exijan entregarlos a entidades o personas o hacerlos públicos. Asimismo, Alisea garantiza el derecho de terceros afectados a consultar y promover la modificación o rectificación de los datos cuando esta sea necesaria. Los empleados de Alisea, en el desempeño de su actividad profesional, guardarán la confidencialidad de los datos en los términos antes expuestos y se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de esta información.

6.3. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo

Alisea y sus empleados basarán sus relaciones con clientes, proveedores, competidores y socios, así como con sus accionistas, inversores y otros agentes del mercado en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

Alisea asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus

actividades empresariales y de sus estrategias de negocio. La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en los plazos establecidos por la legislación aplicable.

La acción empresarial y las decisiones estratégicas de Alisea se enfocarán a la creación de valor, la transparencia en su gestión, la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en sus empresas y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes.

6.4. Protección del patrimonio empresarial

Alisea y sus empleados buscarán siempre, dentro de su ámbito de actuación y sus obligaciones, la mayor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de las empresas del Grupo, preservando la confidencialidad de la información relativa al mismo, que solo podrá ser utilizada en relación con las actividades de la empresa. Los empleados son responsables de proteger los activos de Alisea que les hayan sido encomendados y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

6.5. Conflictos de intereses

Todo empleado de Alisea deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de Alisea y abstenerse de representar a una sociedad del Grupo y de intervenir o influir en la toma de decisiones cuando, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, personal o profesional significativa tuviera un interés personal.

Los empleados que se encuentren en situación de conflicto están obligados a comunicarla a su superior jerárquico.

Los conflictos entre intereses personales e intereses de Alisea se resolverán siempre en beneficio de los segundos.

7. COMPROMISOS HACIA LA COMUNIDAD

7.1. Medio ambiente

Alisea buscará el mayor respeto posible al medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y minimizará los efectos negativos que, eventualmente, estas pudieran ocasionar. Pondrá a disposición de sus empleados los medios más adecuados para ello. Igualmente contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus empleados el conocimiento y la utilización de las mismas.

Alisea se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable.

7.2. Compromiso social

Alisea se compromete a una actuación socialmente responsable, en cumplimiento de la ley de los países en que actúa y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

8. INCUMPLIMIENTO

Todo empleado y/o directivo de Alisea tiene la responsabilidad de garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y, de ser necesario, buscar ayuda de parte de su superior inmediato, responsable del área de Recursos Humanos, Legal o Compliance, garantizando los más altos estándares de integridad.

En caso de tener dudas, los empleados siempre deberán guiarse por los principios básicos establecidos en este Código.

Todo incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

No denunciar conductas inapropiadas y/o incumplimientos del presente Código, podrá dar lugar a la aplicación de medidas contra aquellos que finalmente resulten ser confidentes, cooperadores necesarios o encubridores de aquellos que realicen las conductas prohibidas.

9. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES O VIOLATORIAS.

Los empleados comunicarán a su superior inmediato o al Comité de Cumplimiento toda práctica o acción que crean inadecuada, o incluso ilegal, en virtud de este Código.

De corresponder, los reclamos podrán efectuarse en forma confidencial o a través del canal de denuncia.

Todos los reclamos deben investigarse en forma adecuada, prohibiéndose por Alisea la toma de represalias contra cualquier empleado respecto de aquellas denuncias presentadas de buena fe, protegiendo los derechos de la persona inculpada.

ANEXO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código y todos los principios de actuación básicos en él contenidos, deberá ser aceptado por los proveedores y subcontratistas, siendo incluido como anexo en sus correspondientes contratos.

ALISEA podrá rescindir la relación contractual con aquellos proveedores y/o subcontratistas que no cumplan taxativamente con el presente código, debiendo hacer constar que es un acuerdo de mínimos, por lo que las obligaciones de proveedores y/o subcontratistas alcanzan también a aquellas establecidas en la legislación vigente.

Con la finalidad de cumplir con este Código Ético, ALISEA posee un canal de denuncias confidencial, con el objetivo de que proveedores y/o subcontratistas comuniquen cualquier incumplimiento o comportamiento contrario al presente Código o a la legislación vigente.

SANCIONES

Se graduarán según el resultado de las auditorías e instrucciones realizadas.

Muy Buena: Sin faltas. Se abonará una gratificación del 5% sobre el precio del contrato.

Buena: 1 Falta Leve. No se llevará a cabo ni sanción ni gratificación

Aceptable: 2 ó 3 Faltas Leves. Se aplicará un descuento del 5% sobre el precio del contrato.

Deficiente: A partir de 4 Falta Leves o 1 ó 2 Faltas Graves. Se aplicará un descuento del 10 % sobre el precio del contrato.

Muy Deficiente: A partir de 3 Faltas Graves o 1 Falta Muy Grave. Se aplicará un descuento del 20% sobre el precio del contrato.

Sólo se podrá sancionar por aquellos incumplimientos y situaciones que sean imputables a la contrata y/o proveedor, así como por el personal y subcontratas de ésta, nunca por hechos ajenos a la misma.

En caso de reincidencia, en atención a la gravedad de las sanciones, podrá conllevar la resolución del contrato.

PRESCRIPCIÓN

Las infracciones a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales prescriben: las leves al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años, contados desde la fecha de la infracción.

A) En el resto de cláusulas:

En atención a la gravedad del incumplimiento se impondrán las siguientes sanciones.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita
3. Días Multa
4. Resolución contractual

Se impondrán en atención a la gravedad del incumplimiento y repercusiones civiles y/o penales.